

**PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE
REACTIVACIÓN ECONÓMICA SOCIO-LABORAL
AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALLE (CÁDIZ)**

“REIMPULSO 2020”

27 de mayo de 2020.

**PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE
REACTIVACIÓN ECONÓMICA SOCIO-LABORAL “REIMPULSO 2020”
AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALLE (CÁDIZ)**

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAS DESEMPLEADAS QUE FORMARÁN PARTE DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA SOCIO-LABORAL LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALLE “REIMPULSO 2020”, EN EL MARCO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA LOCAL.

Teniendo en cuenta la actual situación por la que están atravesando muchas familias como consecuencia del Estado de Alarma decretado por el Gobierno a través del Real Decreto de fecha 14 de marzo de 2020, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La puesta en marcha de este Programa “*Reimpulso 2020*” busca minimizar esta dura realidad ofreciendo respuesta desde este Ayuntamiento, a muchas familias que se han visto afectadas por la paralización de la actividad económica, intentando dar respuesta desde este Ayuntamiento, que como Institución quiere contribuir a minimizar las consecuencias económicas, sociales y laborales derivadas de esta Pandemia y reactivar la actividad económica social y laboral de nuestra población.

En cualquier organización que preste servicios, el empleo de los medios materiales y recursos humanos suficientemente preparados son una necesidad imprescindible para poder llevar a cabo de forma adecuada sus fines, esto ocurre también en las organizaciones de carácter público, como es el caso del Ayuntamiento de SAN JOSÉ DEL VALLE, que presta servicios a los vecinos del municipio y se entiende que el mismo debe de actuar para tratar de paliar la situación antes mencionada. Que se consigan los objetivos referidos es una prioridad en la política de gestión del Ayuntamiento de SAN JOSÉ DEL VALLE, y de toda la Corporación Municipal.

Vistos los antecedentes, informes y demás normativas de aplicación y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, RESUELVO:

1º Aprobar las bases reguladoras del proceso selectivo de personas desempleadas que formarán parte del PROGRAMA “*REIMPULSO 2020*”, en el marco de la reactivación económica local.

2º Dar publicidad a las presentes bases mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el tabón de anuncios del ayuntamiento.

BASE PRIMERA: Objeto

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección de **personas desempleadas que hayan podido verse afectadas por la pandemia mundial del Coronavirus, COVID-19, desempleados parados de larga duración y parados en general** como personal laboral temporal en la modalidad de Contrato de Obra o Servicio de Duración Determinada, **que favorezcan la mejora social y apoyo a la reactivación de la economía local de nuestra población**, con la necesidad de satisfacer básicamente las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos mediante la financiación de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para nuestro municipio.

BASE SEGUNDA: Dotación El Programa “*Reimpulso 2020*” de San José del Valle, en el marco de reactivación económica de ámbito local está dotado presupuestariamente de la cantidad de 151.409,98 € **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON NOVENTA Y OCHO EUROS**, de los cuales 127.308,15 € corresponden a gastos de personal (84.08 %) y 24.101,83 € corresponden a gastos materiales, EPIs, etc. (15.92 %), cuya vigencia será hasta el próximo 31 de diciembre de 2020.

BASE TERCERA: Financiación del Plan: El presente Programa “*Reimpulso 2020*” de **151.409,98 euros en total**, se sufraga mediante la siguiente financiación:

- ► 123.925,40 euros de recursos propios del Ayuntamiento, transferidos de las siguientes partidas: 56.000 euros de los Presupuestos municipales del Áreas de Fiestas + 67.925,40 euros incorporados del programa de gasto 241 / 131.
- ► 27.484,58 euros de subvención extraordinaria de la Junta para municipios de 1.501 a 5.000 habitantes, BOJA Extr. 21. De 29 de abril de 2020. Decreto Ley 10/2020.

BASE CUARTA: Puestos Ofertados En la presente convocatoria de contratación temporal, se ofertan las siguientes ocupaciones con el objeto de **MEJORAR DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DE MANTENIMIENTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL VALLE**.

Puestos ofertados:

- ✓ 9 Oficiales de Primera de albañilería, 2 meses a jornada completa.
- ✓ 21 Peones de albañilería/peones polivalentes 1 mes a jornada completa.
- ✓ 6 Oficiales de primera de pintor, 1 mes a jornada completa.
- ✓ 1 Oficial electricista, 2 meses a jornada completa.
- ✓ 3 Barrenderos /desinfección exterior, 1 mes a jornada completa.
- ✓ 1 Oficial de jardinería, 1 mes a jornada completa.
- ✓ 5 limpiadores/desinfección interior, 1 mes a jornada completa.

BASE QUINTA: Destinatarios /Orden de Prelación

El Programa “*Reimpulso 2020*” en el marco de la reactivación económica de ámbito local irá destinado a personas desempleadas que, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases sexta y séptima.

En ningún caso, podrán ser contratados más de un miembro por Unidad Familiar.

Orden de Prelación:

ORDEN 1º.- Afectados por la Pandemia mundial Coronavirus- COVID-19:

Aquellos desempleados-as que se han visto afectados desde la declaración del Estado de Alarma, es decir, afectados por ERTes, autónomos, etc.

POR INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

- Renta Unidad Familiar con cero ingresos: 10 puntos.
- Renta Unidad Familiar hasta el 15 % del IPREM: 7,5 puntos.
- Renta Unidad Familiar entre el 16 % y el 30% del IPREM 6,25 puntos.
- Renta Unidad Familiar entre el 31 % y el 45 % del IPREM 5 puntos.
- Renta Unidad Familiar entre el 46 % y el 60% del IPREM 3,75 puntos.

- Renta Unidad Familiar entre el 61 % y el 75% del IPREM 2,50 puntos.
- Renta Unidad Familiar entre el 76 % y el 100% del IPREM 1,25 puntos.
- Renta Unidad Familiar superior al 100 % del IPREM 0 puntos.

Nota: (Queda excluidos las Unidades Familiares con Ingresos superiores a 1.200 €.)

La referencia del IPREM e INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR corresponderán al mes anterior al de la convocatoria.

Se tendrá en cuenta lo ingresos de la persona o unidad familiar de convivencia, en cuyo caso se computarán todos los ingresos **de cualquier naturaleza**, desde la declaración del estado de alarma).

Se entiende por unidad familiar de convivencia: todas las personas que vengan computadas en el certificado municipal de convivencia o certificado de padrón municipal con una antigüedad de tres meses anteriores desde la aprobación y publicación, con independencia del grado de parentesco que exista entre dichas personas.

- CON HIJOS A CARGO:** 1 punto por cada hijo.
- CON CARGAS HIPOTECARIAS O ALQUILER, DE LA VIVIENDA DONDE CONVIVA LA UNIDAD FAMILIAR:** 1 Punto.
- SITUACIÓN DE EMPADRONAMIENTO:**
 - Residencia efectiva continuada en San José del Valle de más de 2 años: 2 puntos.
 - Residencia efectiva continuada en San José del Valle de menos de 2 años: 1 punto

ORDEN 2º.- Parados de larga duración:

POR INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

- Renta Unidad Familiar con cero ingresos: 10 puntos.
- Renta Unidad Familiar hasta el 15 % del IPREM: 7,5 puntos.
- Renta Unidad Familiar entre el 16 % y el 30% del IPREM 6,25 puntos.
- Renta Unidad Familiar entre el 31 % y el 45 % del IPREM 5 puntos.
- Renta Unidad Familiar entre el 46 % y el 60% del IPREM 3,75 puntos.
- Renta Unidad Familiar entre el 61 % y el 75% del IPREM 2,50 puntos.
- Renta Unidad Familiar entre el 76 % y el 100% del IPREM 1,25 puntos.
- Renta Unidad Familiar superior al 100 % del IPREM 0 puntos.

Nota: (Queda excluidos las Unidades Familiares con Ingresos superiores a 1.200 €.)

La referencia del IPREM e INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR corresponderán al mes anterior al de la convocatoria. Se tendrá en cuenta lo ingresos de la persona o unidad familiar de convivencia, en cuyo caso se computarán todos los ingresos **de cualquier naturaleza**, desde la declaración del estado de alarma).

Se entiende por unidad familiar de convivencia: todas las personas que vengan computadas en el certificado municipal de convivencia o certificado de padrón municipal con una antigüedad de tres meses anteriores desde la aprobación y publicación, con independencia del grado de parentesco que exista entre dichas personas.

- CON HIJOS A CARGO:** 1 punto por cada hijo.
- CON CARGAS HIPOTECARIAS O ALQUILER, DE LA VIVIENDA DONDE CONVIVA LA UNIDAD FAMILIAR:** 1 Punto.
- SITUACIÓN DE EMPADRONAMIENTO:**
 - Residencia efectiva continuada en San José del Valle de más de 2 años: 2 puntos.
 - Residencia efectiva continuada en San José del Valle de menos de 2 años: 1 punto.

ORDEN 3º.- Parados en General:

POR INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR;

- Renta Unidad Familiar con cero ingresos: 10 puntos.
- Renta Unidad Familiar hasta el 15 % del IPREM: 7,5 puntos.
- Renta Unidad Familiar entre el 16 % y el 30% del IPREM 6,25 puntos.
- Renta Unidad Familiar entre el 31 % y el 45 % del IPREM 5 puntos.
- Renta Unidad Familiar entre el 46 % y el 60% del IPREM 3,75 puntos.
- Renta Unidad Familiar entre el 61 % y el 75% del IPREM 2,50 puntos.
- Renta Unidad Familiar entre el 76 % y el 100% del IPREM 1,25 puntos.
- Renta Unidad Familiar superior al 100 % del IPREM 0 puntos.

Nota: (Queda excluidos las Unidades Familiares con Ingresos superiores a 1.200 €.)

La referencia del IPREM e INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR corresponderán al mes anterior al de la convocatoria.

Se tendrá en cuenta lo ingresos de la persona o unidad familiar de convivencia, en cuyo caso se computarán todos los ingresos **de cualquier naturaleza**, desde la declaración del estado de alarma).

Se entiende por unidad familiar de convivencia: todas las personas que vengán computadas en el certificado municipal de convivencia o certificado de padrón municipal con una antigüedad de tres meses anteriores desde la aprobación y publicación, con independencia del grado de parentesco que exista entre dichas personas.

- CON HIJOS A CARGO:** 1 punto por cada hijo.
- CON CARGAS HIPOTECARIAS O ALQUILER, DE LA VIVIENDA DONDE CONVIVA LA UNIDAD FAMILIAR:** 1 Punto.
- SITUACIÓN DE EMPADRONAMIENTO:**
 - Residencia efectiva continuada en San José del Valle de más de 2 años: 2 puntos.
 - Residencia efectiva continuada en San José del Valle de menos de 2 años: 1 punto.

BASE SEXTA: Requisitos generales de los aspirantes

Los trabajadores a contratar habrán de cumplir los requisitos siguientes:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se regula el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social” que establece en su artículo 10.2 que los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública, pudiendo acceder a los puestos convocados y reservados para personal laboral siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.

- Los/as extranjeros/as con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.

- Tener dieciséis años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de la titulación, cursos de formación y/o acreditación laboral exigida en la correspondiente convocatoria.

BASE SEPTIMA: Requisitos específicos de los aspirantes

- 1.- Estar en situación de desempleo e inscritos en el SAE.
- 2.- Pertenecer a uno de los colectivos enumerados en la base quinta.
- 3.- Los específicos de cada una de las categorías, que son los siguientes:

Puestos ofertados:

- Oficiales de Primera de albañilería:

Certificado de Escolaridad y Experiencia acreditada de más de 6 meses o F.P. Primer grado Rama de la construcción y obras, o título equivalente.

Y tarjeta TPC, Formación específica de Albañilería o Similar.

- Peones de albañilería/peones polivalentes:

Estudios Primarios y/o experiencia mínima de 6 meses o certificado de finalización de la escolaridad obligatoria.

- Oficial de electricidad:

Certificado de Escolaridad y Experiencia acreditada de más de 6 meses o F.P. Primer grado Rama de Electricidad o Titulación equivalente.

- Oficiales de primera de pintor:

Certificado de Escolaridad y Experiencia acreditada de más de 6 meses o F.P. Primer grado Rama de Pintura o Titulación equivalente.

- Oficial de jardinería:

Certificado de Escolaridad y Experiencia acreditada de más de 6 meses o F.P. Primer grado Rama de jardinería o Titulación equivalente.

- Barrenderos y Limpiadores:

Certificado de escolaridad.

BASE OCTAVA: Exclusiones

Quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas unidades familiares cuyos ingresos sean superiores a 1.200 euros brutos mensuales en el momento de la convocatoria.

BASE NOVENA: Procedimiento y Publicidad

La selección se realizará mediante el sistema del orden de prelación expuesto en la base quinta. Se tendrá que adjuntar los documentos necesarios para comprobar y baremar el orden expuesto.

- 1.- Fotocopia del D.N.I., pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- 2.- Documento que acredite que se está en situación de desempleo, inscrito en el SAE.
- 3.- Documentación que acredite estar parado motivado por el Covid-19 (último contrato y vida laboral).
- 4.- Ingresos brutos de la unidad familiar, el mes actual cuando se formaliza la convocatoria e inmediatamente anterior a la convocatoria, en su defecto, certificado de ingresos facilitado por el SAE.
- 5.- Documento que acredite los hijos/personas que conviven en la unidad familiar.
- 6.- Recibo o documento acreditativo de tener hipoteca o alquiler.
- 7.- Documentación acreditativa de los criterios o circunstancias cuya valoración se pretenda acceder.
- 8.- Declaración responsable del/la solicitante de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo, de no haber sido separado mediante expediente administrativo disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme ni en situación de suspensión. (Incluida en la solicitud de participación).
- 9.- Autorización del sujeto al Ayuntamiento para realizar la consulta de cuantos datos de carácter personal, laboral o económico obren en bases de datos propias o de cualquier otro Organismo o Administración Pública con el fin de realizar las actuaciones de comprobación que fueran necesarias dentro del ámbito de interés de la acción subvencionada (Incluida en la solicitud de participación).
- 10.- Vida laboral actualizada.
- 11.- El Certificado de empadronamiento con expresión de antigüedad será incorporado de oficio por el Ayuntamiento de San José del Valle.
- 12.- Modelo de Instancia disponible en el Ayuntamiento, o, Instancia General disponible en la Sede Electrónica. <https://sanjosedelvalle.sedelectronica.es>

Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección propondrá a la Alcaldía- Presidencia la contratación de los aspirantes, según el orden de Prolación establecido, formalizándose contrato de trabajo de duración determinada. La publicidad de todo el proceso selectivo se realizará a través del tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento.

En caso de empate, en el mismo orden de prelación, se procederá con el siguiente orden de contratación:

- 1º.- La familia con el mayor número de menores a cargo.
- 2º.- Mayor tiempo desempleado en los últimos 12 meses, acreditándolo mediante certificado del SAE.
- 3º.- Tener cargas hipotecarias o de alquiler.
- 4º.- Se sorteará.

BASE DÉCIMA: Solicitudes

Los aspirantes deberán presentar, debidamente cumplimentada, la **instancia normalizada** que estará a su disposición en la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://sanjosedelvalle.sedelectronica.es> o en la entrada del Ayuntamiento de San José del Valle donde se habilitará un espacio para dichas instancias, acompañada, en el plazo de apertura de la convocatoria, de la documentación expuesta en la Base Novena.

Sólo se admitirá una solicitud por persona.

El plazo de presentación de instancias será de **10 días hábiles** contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

<https://sanjosedelvalle.sedelectronica.es>.

Las instancias se podrán presentar de alguna de las siguientes formas:

- a) Presencialmente en el Buzón habilitado para ello, en la entrada del Ayuntamiento sito en Plaza Andalucía, nº 15 en horario de 9 a 14 horas. Posteriormente un funcionario municipal las irá recogiendo e irá dándoles entrada.
- b) Telemáticamente, en la sede electrónica del Ayuntamiento de San José del Valle <https://sanjosedelvalle.sedelectronica.es> mediante un modelo de instancia general.
- c) En el caso de que la instancia se presente en alguno de los restantes registros a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberá **comunicarse tal circunstancia a este Ayuntamiento el mismo día de su presentación enviando la copia de la instancia con el sello del registro de entrada correspondiente por FAX dirigido al número 956160555 o escaneada por correo electrónico a la dirección sanjosedelvalle@dipucadiz.es Sin este requisito no será admitida la instancia si se recibe fuera del plazo establecido.**

Los documentos previstos en los apartados anteriores se deberán presentar necesariamente para poder valorar los criterios del concurso, entendiéndose que la persona solicitante renuncia al baremo de los puntos correspondientes si no presenta, junto a la solicitud, la documentación prevista como valorable. El hecho de presentar la solicitud no creará derecho alguno a el/la aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de requisitos exigidos.

BASE DECIMO PRIMERA: Admisión y Exclusión

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la **lista provisional de personas inscritas** al procedimiento de selección sin que el hecho de figurar en dicha lista implique el reconocimiento por el Ayuntamiento del cumplimiento de los requisitos de acceso.

En la resolución de Alcaldía, que se publicará en el Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sanjosedelvalle.sedelectronica.es>, se concederá, en su caso, un plazo para la **subsanción de defectos u omisiones de 3 días hábiles**. Transcurrido el plazo de subsanción se aprobará la **lista definitiva de personas inscritas** que se publicará en el Tablón de la sede electrónica.

BASE DECIMO SEGUNDA: Comisión de selección

La Comisión de Selección será nombrada por el Alcalde.

Los miembros de la Comisión, deberán tener suficiente cualificación y capacidad técnica. Se nombrarán suplentes para cada uno de los miembros de la Comisión. En su composición, se tenderá a la paridad entre hombre y mujeres. Podrán asistir, con voz y sin voto, un miembro del Comité de Empresa. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 24 de la Ley 40/15. La Comisión queda facultada para resolver las dudas que presenten en la aplicación de estas bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de la selección.

La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- **PRESIDENTE**: Un empleado del Ayuntamiento de San José del Valle.
- **VOCALES**: Tres empleados públicos, funcionarios o laborales, designados por el Sr. Alcalde de los cuales dos se nombrarán previa consulta al comité de empresa y al menos uno, deberá trabajar en el área objeto de la contratación, es decir, Área de Vías, Obras y Servicios Municipales.
- **SECRETARIO**: Un funcionario del Ayuntamiento de San José del Valle, con voz pero sin voto.

BASE DECIMO TERCERA: Comisión de selección

El proceso selectivo consistirá en la valoración por la Comisión de Selección de los siguientes criterios según la Base quinta, estableciendo el orden de prelación según lo expuesto.

BASE DECIMO CUARTA: Publicación de los Resultados

Concluido el proceso de selección la Comisión publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de San José del Valle <https://sanjosedelvalle.sedelectronica.es> los resultados, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación.

BASE DECIMO QUINTA: Documentos

Los aspirantes que resulten propuestos deberán comunicar de forma fehaciente al Ayuntamiento cualquier cambio relacionado con los requisitos exigidos para acceder a las plazas ofertadas, así como presentar la documentación que al efecto se les recabe por el Ayuntamiento de San José del Valle, con anterioridad a la suscripción del correspondiente contrato. Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso selectivo, decayendo el interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratado.

BASE DECIMO SEXTA: Contratación

Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, se formalizará contrato de trabajo de duración determinada en la modalidad que corresponda para cada uno de los puestos ofertados.

Se establece un periodo de prueba de quince días, tal y como se prevé en el convenio Colectivo de aplicación.

Será de aplicación a los contratos que se concierten el régimen contenido en el Estatuto de los Trabajadores. Dado el carácter social del Programa “*Reimpulso 2020*” señalado, en el caso de que por parte de cualquier instancia judicial o administrativa se reclame o establezca el carácter de indefinido del personal sometido al mismo, en ningún caso se procederá a la readmisión de los trabajadores, procediendo al abono de la indemnización que legalmente corresponda, salvo en los supuestos en los que legalmente no quepa esta opción.

BASE DECIMO SEPTIMA: Ocupación Vacante

Si dentro del periodo de prueba de quince días se apreciase que alguna de las personas contratadas no cumpliera las condiciones exigidas o mostrase escaso interés en el trabajo a realizar, el Ayuntamiento procederá a la notificación de la baja por no superación del periodo de prueba.

Si una vez ocupado el puesto de trabajo, alguna de las personas seleccionadas causase baja con anterioridad a la extinción del contrato, el Ayuntamiento de San José del Valle procederá a su sustitución, siguiendo el listado de orden de los candidatos reservas de la misma.

Independientemente de las normas laborales aplicables, se adoptarán las medidas e instrucciones necesarias para que tengan la consideración de infracciones las estipuladas según convenio.

BASE DECIMO OCTAVA: Interpretación

De cuanto no esté regulado en el presente Plan, la Comisión de Selección, podrá tomar las decisiones necesarias para aclarar, interpretar y ordenar la buena marcha del programa en base a los principios y objetivo establecido en estas bases y la legislación subsidiaria. A tal fin podrán elevar las necesarias conclusiones para, si procede, incluirlas para el correspondiente Acuerdo o modificación.

BASE DECIMO NOVENA: Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión Calificadora de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa – Administrativa.

EL ALCALDE.
Fdo.: Don ANTONIO GLEZ. CARRETERO.

SOLICITUD

Programa EXTRAORDINARIO.- San José del Valle. “Reimpulso 2020”

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos		DNI	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo Electrónico

1. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)

Nombre y Apellidos		DNI	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Email

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Persona a notificar:	Medio preferente de Notificación
<input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación en Papel <input type="checkbox"/> Notificación Telemática

EXPONE

Visto el anuncio del Plan Extraordinario de Empleo Local del Ayuntamiento de San José del Valle y estando el plazo abierto para su presentación.

SOLICITA

Sea admitida la presente instancia para participar en el proceso de selección para la categoría de _____, y cuyo orden de prioridad correspondería a la siguiente:

(tachar con una X lo que proceda)

- Afectados por la Pandemia mundial Coronavirus- COVID-19**
- Parado de larga duración**
- Parados en general.**

Asimismo, solicito tenga por presentada, con la solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Documento que acredite estar desempleado (deben presentar un certificado de antigüedad como demandantes de empleo, para el caso de empate).
- Documentos que acrediten estar desempleado motivado por el COVID-19 (último contrato y vida laboral).
- Documentos que acrediten ingresos brutos de la unidad familiar del mes cuando se formaliza la solicitud y del inmediatamente anterior o certificado de ingresos facilitado por el SAE.
- Documentos que acrediten la tenencia de un prestamos hipotecario o contrato de arrendamiento.
- Documentos que acrediten los hijos/personas que conviven en la unidad familiar (certificado padrón o de convivencia).
- Vida laboral actualizada.

Asimismo,

DECLARO no padecer enfermedad o defecto físico que me impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo y no haber sido separado mediante expediente administrativo disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme ni en situación

AUTORIZO al Ayuntamiento de San José del Valle para realizar la consulta de cuantos datos de carácter personal, laboral o económico obren en bases de datos propias o de cualquier otro Organismo o Administración Pública con el fin de realizar las actuaciones de comprobación que fuesen necesarias dentro del ámbito del interés de la acción.

En San José del Valle a ____ de _____ de 2020.

EL/LA SOLICITANTE

Fdo: _____

(SE PUEDE ENTREGAR A PARTIR DEL 27 DE MAYO 2020)

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter general y a través de la cumplimentación del presente formulario. Ud presta su consentimiento para el tratamiento de datos personales facilitados, que serán incorporados al fichero REGISTRO GENERAL, titularidad del Ayuntamiento de San José del Valle, inscrito en el Registro de la Agencia Española de Protección de datos, cuya finalidad es la gestión del registro de entrada y salida de documentos. Igualmente le informamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en dicha ley a través de una carta certificada, adjuntado fotocopia del DNI/Pasaporte en la siguiente dirección: Plaza de Andalucía n.º 15. 11580 San José del Valle.



Exmo. Ayuntamiento de
San José del Valle (Cádiz)

